



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., 12 de junio de 2008

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100028408**, presentada el día 18 de abril de 2008.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 18 de abril de 2008 se recibió la solicitud número 1117100028408, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“se requiere copia del docto expedido por la direcciones de gestion del capital humano, de sus archivos, de los profesores de la ese que de acuerdo al reglamento de promocion docente obtuvieron ese beneficio desde 1990 hasta 2008.*

**Otros datos para su localización**

*porfavor no solicitar al centro de trabajo dicha información, se requiere de los archivos de la direccion de gestion del capital humano y la certificación de la autenticidad de los doctos.” (sic)*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 18 de abril de 2008 se procedió a turnarla a la Dirección de Gestión del Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/578, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Considerando que el tiempo establecido para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba y toda vez que aun no se integraba la información, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, con fecha 20 de mayo de 2008, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

**CUARTO.-** Mediante el oficio número DGCH/3272/08 de fecha 21 de mayo de 2008, la Dirección de Gestión del Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, manifestó lo siguiente:

*“(…)*



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

*“A fin de atender su requerimiento, anexo al presente la relación de 392 profesores de la Escuela Superior de Economía, que se promovieron de 1990 a 2007, lo cual hace un total de 8 fojas útiles por una sola de sus caras. Por lo que hace al comunicado oficial que se proporcionó a los profesores que resultaron promovidos en el periodo solicitado, le informo que la División de Integración y Desarrollo del Personal de esta Dirección, se encuentra en la recopilación de los mismos, una vez que se tenga dicha información se le hará llegar de manera inmediata.” (sic)*

**QUINTO.-** Por medio del oficio número DGCH/3374/08 de fecha 28 de mayo de 2008, la Dirección de Gestión del Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, comunicó lo siguiente:

*“En alcance a mi diverso DGCH/3272/08 de fecha 21 de mayo del año en curso, por el cual se dio atención a su oficio AG-UE-01-08/578 de fecha 18 de abril de 2008, por medio del cual hizo del conocimiento la solicitud de acceso a información, con número de folio 1117100028408, formulada a través del SISI, y de acuerdo su solicitud vía telefónica del día 27 del presente mes y año, anexo al presente un ejemplo del Comunicado Oficial de Promoción Docente de los 392 profesores de la Escuela Superior de Economía de este Instituto que se promovieron entre el periodo de 1990 a 2007, en sus dos versiones, confidencial y pública.” (sic)*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información, previo análisis del caso, se ha cerciorado de que la información solicitada, precisada en el Resultado Primero de la presente resolución, se considera como información **parcialmente confidencial**, en virtud de que la Unidad Administrativa: Dirección de Gestión del Capital Humano, a través de sus oficios números DGCH/3272/08 de fecha 21 de mayo del 2008 y DGCH/3374/08 de fecha 28 de mayo del presente año, realizó diversas manifestaciones las cuales han quedado debidamente transcritas en el Resultado Cuarto y Quinto de esta resolución.

Por lo anterior, es evidente que los documentos en donde se indica la relación de los profesores de la Escuela Superior de Economía que fueron promovidos de 1990 a 2007, poseen datos personales que tienen el **carácter de información CONFIDENCIAL**, en virtud que contienen el **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

Segundo, fracción XVII Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Federal.

**TERCERO.-** Con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Segundo de la presente resolución, así como en los artículos 43 segundo párrafo y 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; segundo párrafo del artículo 51, 70, fracción III, IV, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 45, fracción I 3 fracción II, 18 fracción II y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracciones III, IV y demás correlativos de su Reglamento, se tiene como información **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, la señalada en los Resultandos Cuarto y Quinto de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

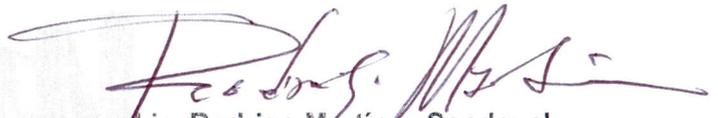
## ABOGADO GENERAL

**CUARTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI y la disposición de la información que se clasifica como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** en su versión pública, de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con relación al 51 de su Reglamento, un total de **392 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, de la cual podrá disponer en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes.

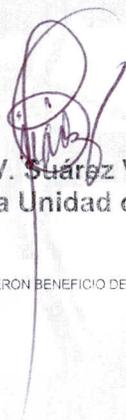
Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz  
Presidente del Comité de Información



Lic. Rodrigo Martínez Sandoval  
Titular del Órgano Interno de  
Control en el Instituto  
Politécnico Nacional



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace



LACO/PSV/MGS/2008  
28408-PO-DGCH-UNTO EXPEDIDO POR DGCH DE LOS PROFESORES QUE OBTUVIERON BENEFICIO DE PROMOCIÓN DE LA ESE 1990-2008